



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín, doce de agosto de dos mil veinte

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO:	ONESIMO ALONSO MADRID SANCHEZ
RADICADO:	050014003017 2020 0005100
ASUNTO	TERMINACION POR CANCELACION DE LAS CUOTAS EN MORA

Por ser procedente la anterior petición, y toda vez que la apoderada esta revestida de la facultad para recibir según el poder conferido, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso; este Juzgado:

RESUELVE:

1° Se declara terminado el presente proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS INVOCADAS EN MORA LA DEMANDA**, toda vez que se encuentran satisfechas las pretensiones de la parte demandante, tal y como lo manifiesta su apoderada

2° No hay lugar a levantamiento de medida cautelar toda vez que estas no fueron decretadas

3° Se desglosan los documentos aportados, con la constancia de que el proceso terminó por **PAGO DE LAS CUOTAS INVOCADAS EN MORA EN LA DEMANDA y la OBLIGACIÓN CONTINUA VIGENTE**, los cuales serán entregados a la parte demandante.

4° Se acepta la renuncia a términos y notificaciones.

5° Archívese el expediente, previa baja en el sistema de gestión judicial.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

a.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD